

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **145**

Fecha: 23/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 <b>2016 00298</b>	Verbal	LUIS ERNESTO -GARCIA	IRMA REMOLINA ARAQUE	Auto reconoce personería Teniendo en cuenta el escrito de poder allegado, se procede a reconocer personería jurídica al Dr. Javier Fernando Buitrago Martínez identificado con la C.C. No. 1090466443 de Cúcuta y T.P. No. 327145 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la señora Irma Remolina Araque, conforme a las facultades del escrito de poder conferido.	20/08/2021	01
54001 31 60 005 <b>2018 00435</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	SARA ESMERALDA HERNANDEZ CORREA	ARGEMIRO - HERNANDEZ DUARTE	Auto Interlocutorio CONSIDERANDO QUE LA MEMORIALISTA ERRÓ AL TRANSCRIBIR EL NOMBRE DEL MENOR EN MEMORIAL ANTERIOR Y TENIENDO EN CUENTA QUE APORTA EL DOCUMENTO SE ACLARA EL NOMBRE CORRECTO DEL MENOR.	20/08/2021	
54001 31 60 005 <b>2019 00512</b>	Verbal	MIRYAM LEYTON	JOSE RAMON SANCHEZ MONSALVE	Auto de Tramite Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y en observancia de que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, se ordena que por parte del juzgado se remita copia del escrito de contestación de demanda, presentado por la señora María Isabel Sánchez Monsalve a través de su apoderada judicial, a la parte demandante por medio de su apoderado judicial Dr. Samuel Leonardo López Vargas, correo electrónico leonardosamuellopez@gmail.com, a efectos del derecho del ejercicio de contradicción, por cuanto las primera de ellas fueron presentadas antes de la virtualidad. No obstante, lo anterior, se dispone correr traslado de las mismas, de conformidad con lo establecido en el art. 110 del C.G. del P.	20/08/2021	01
54001 31 60 005 <b>2021 00100</b>	Verbal	PAOLA ANDREA REYES ARDILA	JOANERGE TRUJILLO SANTIAGO	Auto de Tramite Con respecto al escrito presentado por el apoderado judicial de la señora Paola Andrea Reyes Ardila, el Despacho procede a requerirlo con el fin de que aclare la petición presentada, ya que para dar inicio a la liquidación de la sociedad patrimonial se debe aplicar y cumplir lo dispuesto en el art. 523 del C.G. del P., aportando con ello el escrito de demanda, con relación de los hechos y sus respectivas pretensiones de liquidación de la sociedad patrimonial, así como demás requisitos del art. 82 del C.G. del P.	20/08/2021	01
54001 31 60 005 <b>2021 00150</b>	Verbal	LUIS EDUARDO JURADO SANCHEZ	MARIA JUDITH SANCHEZ ROLON	Auto inadmite demanda SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo	20/08/2021	
54001 31 60 005 <b>2021 00219</b>	Verbal	MARIA ALEJANDRA QUIROGA ROCHA	JESUS MARIA GARAY GALVAN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija el día miércoles 22 de septiembre del 2021 a las 10 de la mañana para adelantar la audiencia del 372, 373, 392 del C.G.P.	20/08/2021	
54001 31 60 005 <b>2021 00343</b>	Alimentos para menores	SONIA LILIANA - CHACÓN GÓMEZ	LUIS JAVIER - TABARES GARCIA	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la demanda por falta de subsanación, se ordena el archivo	20/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 <b>2021 00345</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	KARIME ANDREA REY ESCALANTE	URIEL REY ARCHILA	Auto admite demanda SE ADMITE LA DEMANDA, SE ORDENA REALIZAR INCLUSION.	20/08/2021	
54001 31 60 005 <b>2021 00348</b>	Verbal	KELLY YULIZA TORRADO VACA	VICTOR ALFONSO SALAZAR ROLON	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la demanda por falta de subsanación, se archiva	20/08/2021	
54001 31 60 005 <b>2021 00350</b>	Verbal	MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ RAMIREZ	JAIRO SANDOVAL SEPULVEDA	Auto admite demanda Se admite demanda, se ordena notificar a la parte demandada, REQUERIR a la parte demandante, a efectos de que aclare la solicitud de medidas cautelares, por cuanto se anuncia en cada uno de los acápite, la oficina ante quien se encuentran registrado los bienes inmuebles y muebles relacionados, a efectos de emitir las órdenes respectivas, no obstante, lo anterior, se le aclara que las medidas cautelares solicitadas se deben regir por el art. 590 del C. G. del P. por tratarse de un proceso declarativo. RECONOCER personería jurídica al Dr. Fausto Ardila Serrano identificado con la C.C. No: 109039594 de Cúcuta y T.P. No. 207783 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.	20/08/2021	01
54001 31 60 005 <b>2021 00360</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	YOLANDA PINTO MEDINA	LUIS ALFREDO - PINTO	Auto inadmite demanda SE INADMITE Y CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 DIAS.	20/08/2021	
54001 31 60 005 <b>2021 00367</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	RICARDO JOSUE ESPEJO TRUJILLO	JESUS MARIA ESPEJO AGUILAR	Auto Rechaza de Plano la Demanda SE RECHAZA POR COMPETENCIA Y SE ORDENA REMITIR A LOS JUZGADOS MUNICIPALES.	20/08/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/08/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA  
SECRETARIA